

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe que, esta Célula Judicial el 1 de junio de 2022, (archivo digital 112), profirió sentencia dentro del presente proceso; decisión que fue CONFIRMADA por el Juzgado Civil el Circuito de Riosucio, Caldas (DECLARO IMPROSPERO EL RECURSO DE REVISION), mediante la sentencia proferida el 28 de octubre de 2022 (archivos digitales 019, 020, 021 y 022 cuaderno revisión circuito).

En razón a lo anterior el Juzgado Civil el Circuito de Riosucio, Caldas, hizo devolución del presente proceso, para los fines pertinentes.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 18 de noviembre de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	342/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00105-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO S.AS.
DEMANDADA:	ARABANY GARCIA RINCON Y OTROS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR (JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, RIOSUCIO, CALDAS), en decisión proferida el 28 de octubre de 2022, en la que se dispuso: **Primero: DECLARAR IMPROSPERÓ** el recurso de revisión del avalúo de perjuicios por imposición de servidumbre minera solicitado por las señoras **Arabany García Rincón y Nelly Johana Monsalve Arango**. **Segundo: CONFIRMAR** como avalúo para la franja de terreno de una extensión de 1,667 (Ha) objeto de la servidumbre, dentro del predio denominado “Los Indios –El Llano”, con el folio de matrícula inmobiliaria No. **115-8902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, la experticia No.9096 del 12 de marzo de 2021 elaborado por la Lonja Propiedad Raíz de Caldas. **Tercero: RECONOCER Y ORDENAR** como valor a pagar por sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. hoy ARIS MINING MARMATO S.A.S., a las señoras **Arabany García Rincón y Nelly Johana Monsalve Arango** por concepto de los perjuicios derivados de la imposición de servidumbre minera sobre la franja de terreno con una extensión de 1,667 (Ha) del predio denominado “Los Indios

–El Llano”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-8902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y con la cédula catastral No.174420001000000070006000000000 ubicado en la zona rural del municipio de Marmato, la suma de **treinta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos ml (\$39’975.260)**. **Cuarto: ACLARAR** el numeral primero de la decisión emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato Caldas, de fecha 01 de junio de 2022, determinando que la servidumbre autorizada corresponde a una franja de terreno con una extensión de **1,667 (Ha)** del predio denominado “Los Indios –El Llano”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **115-8902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y con la cédula catastral No.174420001000000070006000000000 ubicado en la zona rural del municipio de Marmato. De limitado según las coordenadas expresadas en la decisión aclarada. **Quinto: ADICIONAR** la decisión de fecha 01 de junio de 2022 emitida por el juzgado promiscuo de Marmato Caldas, ordenando la inscripción de la servidumbre impuesta en el folio de matrícula inmobiliaria No. **115-8902**. Por lo que juzgado promiscuo de Marmato Caldas, deberá oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, en tal sentido. **Sexto: ORDENAR** la devolución del mayor valor consignado por el explotador minero CALDASGOLD MARMATO S.A.S. hoy ARIS MINING MARMATO S.A.S como caución en virtud del artículo 184 de la ley 685 de 2001. Orden de pago del título judicial que deberá emitir el juzgado promiscuo municipal de Marmato Caldas. **Séptimo: CONDENAR** en costas a la demandada **SANDRA MILENA CARMONA MORALES** en favor de la demandante **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, las que incluirá como agencias en derecho la suma de un millón de pesos ml (\$1’000.000), Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Al tenor del Artículo 365 del C.G.P. **Octavo:** contra esta decisión, no procede recurso alguno.

Decisión que fue aclarada mediante auto del 4 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido: Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir la sentencia emitida el 28 de octubre del año 2022, en el sentido de aclarar que la condena en costas es impuesta a las señoras **Arabany García rincón y Nelly Johana Monsalve Arango** y no como erradamente se había dispuesto para Sandra Milena Carmona Morales. En otro sentido, **imparte aprobación** en todas sus partes a la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro del trámite de revisión del avalúo de perjuicios de servidumbre minera promovido por **Arabany García rincón y Nelly Johana Monsalve Arango** contra Caldas Gold Marmato S.A.S hoy Aris Mining Marmato S.A.S al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de la liquidación de costas, inclúyase el valor de \$. 500.000, oo por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>178</u> del 21 de noviembre de octubre de 2022	La providencia anterior queda ejecutoriada el 24 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.

INFORME SECRETARIAL: Confirmada la sentencia del 1 de junio de 2022, me permito pasar a Despacho el presente proceso previa elaboración de la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 500.000,00
Honorarios definitivos perito	\$ 4.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4.500.000,00

Por otra parte, informó que fue allegada la siguiente solicitud y se consultó la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario con la que cuenta este Despacho:

- Solicitud de cumplimiento de la sentencia, fechada 24 de junio de 2022.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	418320000004165
NÚMERO PROCESO	17442408900120210010500
FECHA ELABORACIÓN	27/09/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	174422042001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 42.448.488,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NTT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	890114642
NOMBRES DEMANDANTE	CALDAS GOLD MARMATO
APELLIDOS DEMANDANTE	SAS
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CECULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	1039457331
NOMBRES DEMANDADO	ARABANY
APELLIDOS DEMANDADO	GARCIA RINCON
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NTT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8901146428
NOMBRES CONSIGNANTE	GRAN COLOMBIA GOLD M
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 18 de noviembre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	343/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00105-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO S.AS.
DEMANDADA:	ARABANY GARCIA RINCON Y OTROS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho y como la misma se ajusta a derecho, se le imparte **APROBACIÓN**.

Frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, frente al cumplimiento de la sentencia fechada 1 de junio de 2022, en la que se dispuso en su ordinal séptimo lo siguiente:

“SE ORDENA inscribir esta Sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-8902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, bajo la calificación de “establecimiento de una Servidumbre Legal Minera”, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1274 de 2009. Librese por secretaria el oficio correspondiente.”

Solicitando al Despacho oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, para efectos de que se tramite la inscripción de la Sentencia 3-2022 fechada 1 de junio de 2022, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 115-8902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, relativa al inmueble denominado “LOS INDIOS – EL LLANO”, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas; con respecto a dicha solicitud éste Judicial indica que una vez quede en firme el presente auto, se procederá a remitir la comunicación pertinente, solicitada por el Apoderado de la parte demandante.

Por otra parte, se tiene que la empresa **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO S.A.S**, constituyó título judicial No. 418320000004165, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** (\$42.448.488), por concepto de pago de indemnización por imposición de servidumbre minera.

Es por eso que, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 418320000004165, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$42.448.488), en dos depósitos judiciales:

- TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$39'975.260),** por concepto de pago de indemnización por imposición de servidumbre minera.
- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML (\$2.473.228,00),** excedente a favor de la parte demandante por el pago por indemnización por imposición de servidumbre minera.

Obtenido el número de depósitos judiciales que les corresponda a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$39'975.260),** se ordena cancelar dicho emolumento a favor de la parte demandada y la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML (\$2.473.228,00),** se cancelara a favor de la parte demandante; en cumplimiento a la ordenes emitidas providencias del 1 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>178</u> del 21 de noviembre de octubre de 2022	La providencia anterior queda ejecutoriada el 24 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cf72570c70032a74216226848ef67bb0aa3a136cdd59d8a5a0e6de47ffd500**

Documento generado en 18/11/2022 02:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>